



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 002-2020-GADMCH-SP.**

SANCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

**Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

**Que,** el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".

**Que,** el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

**Que,** el art. 5 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente: "*La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley*";

**Que,** el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto se refiere a la Garantía de la Autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera



propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”;

**Que**, el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a las atribuciones del concejo municipal establece lo siguiente: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”;

**Que**, el art. 60 literal b) del COOTAD, señala como atribución del Alcalde le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

**Que**, el art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que tiene que ver a la sanción del presupuesto manifiesta lo siguiente: “Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”

**Que**, el art.109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en cuanto al re refiere a la vigencia y obligatoriedad del presupuesto manifiesta lo siguiente: “Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”

**Que**, el art. 92 inciso primero del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en cuanto se refiere a la aprobación presupuestaria manifiesta lo siguiente: “Aprobaciones.- El Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público serán aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y técnicas pertinentes.”

**Que**, en fecha 16 de octubre del 2019, se conformó el Concejo Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Chunchi, la misma que se encuentra Presidida por la Msg. Magaly Cunín, quien también conoció el Ante Proyecto Presupuestario correspondiente al año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, conforme lo determina la norma para el efecto.

**Que**, mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrada en fecha 2 de Diciembre de 2019, en el quinto punto del orden del día, se trató en primera Instancia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



el Proyecto de presupuesto correspondiente al año 2020, de conformidad a los establecido en el art. 245 del COOTAD;

**Que,** el Concejo Municipal de Chunchi, mediante sesión extraordinaria celebrada en fecha 04 de Diciembre de 2019, en el cuarto punto del orden del día, resolvió por unanimidad aprobar en segunda y definitiva instancia el Proyecto del presupuesto correspondiente al año 2020, por un valor de \$5, 566,601.56 dólares (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO 56/100 DÓLARES).

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citadas:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- SANCIONAR EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019,** por un valor de \$5, 566,601.56 dólares (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO 56/100 DÓLARES), debiendo de manera impostergable entrar en vigencia este presupuesto el primero de enero del año 2020, todo con estricto apego a los dispuesto en el art. 248 del COOTAD.


**Artículo 2.-** La presente Resolución entrara en vigencia de manera inmediata, a partir del primer día del mes de enero del año 2020, disponiendo de esta manera notificar a cada uno de los Jefes Departamentales, al Representante del Concejo Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Chunchi, para su conocimiento, en especial a la Jefatura Financiera del GAD Municipal, para que proceda a realizar la acciones correspondientes, conforme lo determina la normativa legal para el efecto, es decir la ejecución, seguimiento, control, clausura y liquidación del presupuesto.

**Artículo 3.-** Publíquese la presente resolución en la página WEB Institucional, así también en su Gaceta Judicial.

**Artículo 4.-** Comuníquese para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.-** la presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los seis días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve.

  
Lcdo. Walter Narváez Mancero.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**





**CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y fecha indicada que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

